

RESOLUCIÓN 177-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120, número 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)”*;
- Que** el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** mediante Resolución 073-2014 de 28 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), nombró a la doctora Cynthia Elizabeth Tandazo Loayza al cargo de jueza del Juzgado Tercero de Garantías Penales del cantón Machala;
- Que** mediante Resolución 158-2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, nombró a la doctora Cynthia Elizabeth Tandazo al cargo de Jueza Temporal del Tribunal de Garantías Penales del cantón Machala;
- Que** mediante oficio No. CJN-2023-003-CETL, de 14 de junio de 2023, dirigido ante el Director Provincial de El Oro, la doctora Cynthia Elizabeth Tandazo Loayza, presentó su renuncia al cargo de jueza Temporal de Tribunal de Garantías Penales de la provincia de El Oro;

Que con Memorando circular CJ-DNTH-2023-0605-MC de 29 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-383, de 28 de junio de 2023, respecto a la “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. CYNTHIA ELIZABETH TANDAZO LOAYZA, JUEZA TEMPORAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-5179-M, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0605-MC de 29 de junio de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-383, de 28 de junio de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0815-M, de 26 de julio de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA JUEZA TEMPORAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE EL ORO

Artículo único.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Cynthia Elizabeth Tandazo Loayza, a su cargo como Jueza Temporal del Tribunal de Garantías Penales de la provincia de El Oro; y, disponer su reintegro a su puesto de Jueza de la Unidad Judicial de Garantías Penales de Machala, provincia de El Oro.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial del Oro del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	GP
----------------	----